



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERU Y EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**, en adelante el **INSTITUTO**, con RUC N° 20131263130, con domicilio legal en Cápac Yupanqui N° 1400, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, representado por su Jefe **Med. HANS DEMETRIO VÁSQUEZ SOPLOPUCO**, identificado con D.N.I N° 25854506, designado mediante Resolución Suprema N.° 013-2018-SA, y de la otra parte el **SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ**, en adelante **SENAMHI**, con RUC N° 20131366028, con domicilio legal en el Jirón Cahuide N° 785, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, representado por su Presidente Ejecutivo, señor **KEN TAKAHASHI GUEVARA**, identificado con D.N.I N° 10316345, designado mediante Resolución Suprema N° 007-2017-MINAM, denominándose a ambas instituciones en adelante **LAS PARTES**, en los términos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL INSTITUTO, es un organismo público ejecutor del Ministerio de salud con personería de derecho público interno, encargado de promover políticas y normas, promover, desarrollar y difundir la investigación científica y tecnológica y brindar servicios de salud en los campos de salud pública, control de enfermedades transmisibles y no transmisibles, alimentación y nutrición, producción de biológicos, control de la calidad de alimentos, productos farmacéuticos y afines, salud ocupacional, protección del ambiente centrado en la salud de las personas y salud intercultural para contribuir a mejorar la calidad de vida de la población.

El **SENAMHI** es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente, que tiene por finalidad planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir y supervisar las actividades meteorológicas, hidrológicas y conexas, mediante la investigación científica, la realización de estudios, proyectos y la prestación de servicios en materias de su competencia.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, Literal a) de los Art° 32 y 33
- Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, modificado por la Ley N° 27188.
- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
- Decreto Legislativo N° 1013, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio del Ambiente, el cual en su Sexta Disposición Complementaria Final dispone que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, es un Organismo Público Descentralizado adscrito al Ministerio del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 001-2003-SA, Reglamento de Organización y Funciones del INS
- Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.





- Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA – Aprueban Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
- Directiva N° 001-2015-SBN Procedimiento de Gestión de Bienes Muebles Estatales.
- PRT-INS-004 “Procedimiento para la Gestión de convenios en el INS”, aprobado mediante Resolución Jefatural N.° 394-2016-J-OPE/INS.
- Directiva N.° 13-2018-SENAMHI/GG “Procedimiento para la formulación y aprobación de convenios suscritos por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI”, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N.° 041-2018/SENAMHI-GG, que aprueba.



CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

Establecer mecanismos de colaboración y coordinación interinstitucional a fin de desarrollar programas, proyectos y actividades conjuntas en materia de investigación aplicada según competencias, que permitan contribuir al bienestar de la sociedad y en particular de las poblaciones vulnerables a los eventos meteorológicos extremos.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS

Por el presente convenio, el **SENAMHI** se compromete a:

- Brindar información climática e hidrológica procesada y actualizada que permita la elaboración en conjunto de estudios relacionados al clima y la salud.
- Brindar datos observacionales provenientes de las estaciones meteorológicas para fines de investigación y estudios.
- Elaborar en forma conjunta metodologías, procedimientos, instructivos y/o manuales, que permitan evaluar el impacto de las condiciones climáticas, meteorológicas e hidrológicas en la salud pública.
- Brindar información ambiental disponible de calidad del aire.
- Facilitar los pronósticos sinópticos y climáticos y/o estacionales a nivel nacional a través del correo electrónico de los representantes asignados por el INS.
- Desarrollar en forma conjunta estudios e investigaciones con referencia al cambio climático en la salud pública, para su publicación y difusión.
- Elaborar y desarrollar en forma conjunta herramientas y modelos sobre cambio climático y su relación con la salud pública, así como también en el corto y mediano plazo lo cual favorecería a la emisión de avisos o notas climáticas en relación a las enfermedades a desarrollarse, como tema de prevención.
- Otorgar auspicios institucionales y científicos sin costo alguno, para la ejecución de programas de capacitación y de formación a nivel de post grado, que sean desarrollados por el INS.
- Brindar asesoramiento técnico- especializado a los profesionales que el INS designe en temas climáticos, meteorológicos, ambientales e hidrológicos.



P. RIEGA L.

Por el presente convenio, **EL INSTITUTO** se compromete a:





- Planificar y diseñar proyectos o programas de investigación en salud pública por origen del cambio climático.
- Facilitar información, documentación y publicaciones de índole académico científico que hagan referencia de enfermedades relacionadas al cambio climático.
- * • Brindar datos y/o información relacionada a la salud pública, para fines de investigación y estudios.
- Otorgar auspicios institucionales y científicos sin costo alguno, para la ejecución de programas de capacitación y de formación a nivel de post grado, que sean desarrollados por el **SENAMHI**.
- Brindar asesoramiento técnico- especializado a los profesionales que el **SENAMHI** designe en temas de salud pública.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN

LAS PARTES convienen en designar a los coordinadores del presente convenio para el cumplimiento, seguimiento y ejecución de los acuerdos establecidos en el presente convenio:

Por el **SENAMHI**, se designa a el/la responsable de la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica

Por **EL INSTITUTO**, se designa a el/la responsable de la Dirección General del Centro Nacional de Salud Pública o quien este/a designe.

Los Coordinadores tendrán la responsabilidad de elaborar el plan anual de trabajo, con conocimiento de las máximas autoridades de ambas instituciones, en dicho plan podrán proponer los proyectos y/o programas de capacitación, de investigación científica y desarrollo tecnológico, entre otros de interés de las partes.

Asimismo, el equipo de coordinación tendrá la responsabilidad de remitir los informes de seguimiento y evaluación cuando sean solicitados, a los ámbitos correspondientes de cada institución.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

La información o conocimiento que aporte cada una de las partes, es propiedad de quien la aporta, y la que se genera como consecuencia de los trabajos realizados en el marco del presente convenio, será de propiedad de estas conjuntamente, quienes deberán acordar los mecanismos para su difusión. Para la entrega de la información o conocimientos generados en virtud del presente convenio, se requiere autorización expresa y por escrito de las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a guardar el secreto de toda información de carácter reservado a la que accedan durante la ejecución del presente convenio.

Esta obligación de confidencialidad, no será aplicable cuando:

- La contraparte disponga de la información antes que le fuera transmitida.





- b) Se trate de información que, a la fecha de suscripción de este convenio o, en forma posterior, sea de conocimiento público, sin que se hubiera incumplido el deber de confidencialidad.



LA PARTE que viole lo dispuesto en la presente cláusula, así como los compromisos especialmente suscritos para este efecto, será directamente responsable de todos los daños y perjuicios que se originen como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de su obligación.

Esta obligación es de plazo indefinido, manteniéndose vigente incluso, luego del vencimiento o de la resolución del presente convenio.



CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

La celebración del presente Convenio no generará ningún tipo de compromiso financiero a las partes.

Las partes, acuerdan asumir cada uno de los acuerdos establecidos en el presente convenio con sus propios recursos y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.



De ser el caso, las partes involucradas realizarán en forma conjunta las gestiones necesarias para el financiamiento de los programas, proyectos y actividades derivadas de los compromisos del presente convenio. Asimismo, de considerar necesario, las partes gestionaran la búsqueda de financiamiento internacional para la realización de las actividades colaborativas.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de diez (10) años, periodo que se inicia a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado por periodo similar de común acuerdo por las partes, decisión que será comunicada por escrito con anticipación de un (01) mes a la fecha de su vencimiento, para lo cual se suscribirá la adenda respectiva.



CLÁUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES

LAS PARTES, como resultado de las evaluaciones periódicas que efectúen al presente convenio, durante su vigencia, podrán introducir modificaciones al mismo. Dichas modificaciones se realizarán mediante adendas las cuales serán suscritas por **LAS PARTES** a solicitud de cualquiera de ellas.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de **LAS PARTES**, por las siguientes causales:

- A solicitud de cualesquiera de **LAS PARTES**, sin causa alguna y previa comunicación por escrito. La comunicación de resolución del convenio no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.





- Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, lo cual deberá ser expresado por escrito.
- Por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente convenio. En este caso, cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el convenio, de mantener el incumplimiento.

En cualquier caso, la resolución surtirá sus efectos a los treinta (30) días hábiles a partir del día hábil siguiente de la notificación de incumplimiento, del mutuo acuerdo de resolución o de la decisión de separación, debiendo ambas partes elaborar un informe completo de lo avanzado hasta la fecha.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del convenio no afectará la culminación de las actividades en ejecución o planificadas a la fecha de dicha resolución, las mismas que deberán ser culminadas por la parte encargada de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran que el presente convenio es de libre adhesión y separación, conforme al numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA TRANSPARENCIA Y BUENA GESTION

LAS PARTES expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar su resolución y tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente convenio se celebra en base y de acuerdo al principio de la buena fe, razón por la cual **LAS PARTES** acuerdan que, en caso de producirse alguna controversia, reclamo y/o discrepancia en su aplicación o interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este convenio, dispondrán de sus mejores esfuerzos para lograr, mediante trato directo, una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y/o perjuicios que pudieren causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente convenio; si como de las adendas suscritos, estableciéndose igualmente que no asumirán responsabilidad civil en los casos particulares de paro de labores administrativas; toda vez que tales paralizaciones están bajo la esfera de la voluntad de terceros y no de las partes cooperantes.





CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

Para los efectos que se deriven del presente convenio, **LAS PARTES** fijan como domicilios válidos los señalados en la parte introductoria del presente documento.

El cambio de domicilio será comunicado por escrito a la otra parte con una anticipación de quince (15) días calendario.

LAS PARTES suscriben en señal de conformidad en dos (2) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 14 días del mes de Mayo del año 2019.



M. Pacheco A.



P. RIEGA L.

[Handwritten signature of Ken Takahashi Guevara]



KEN TAKAHASHI GUEVARA
Presidente Ejecutivo
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú

[Handwritten signature of Hans Demetrio Vasquez Soplopico]



HANS DEMETRIO VASQUEZ SOPLOPICO
Jefe
Instituto Nacional de Salud



E. MEZA C.



ING. JUAN ARBOLEDA OROZCO
Director



Vº Bº



Vº Bº



Vº Bº



J. BARRÓN
Vº Bº

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERU Y EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

OBJETIVO DEL CONVENIO

- Establecer mecanismos de colaboración y coordinación interinstitucional a fin de desarrollar programas, proyectos y actividades conjuntas en materia de investigación aplicada según competencias, que permitan contribuir al bienestar de la sociedad y en particular de las poblaciones vulnerables a los eventos meteorológicos extremos.

HORIZONTE DEL CONVENIO

- Horizonte del presente convenio de cooperación tendrá una vigencia de diez (10) años, periodo que se inicia a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado por periodo similar de común acuerdo por Las Partes, decisión que será comunicada por escrito con anticipación de un (1) mes a la fecha de su vencimiento.

DESCRIPCION DE LOS BENEFICIOS PARA SENAMHI

- Recibir datos y/o información relacionada a la salud pública, para fines de investigación y estudios relacionados con el clima.
- Recibir auspicios institucionales y científicos sin costo alguno, para la ejecución de programas de capacitación y de formación a nivel de post grado, que sean desarrollados por el INS.
- Recibir asesoramiento técnico-especializado en temas de salud pública influenciados por eventos meteorológicos.

DESCRIPCION DE LOS COSTOS PARA SENAMHI

- El SENAMHI no requiere hacer uso de sus recursos financieros.
- El SENAMHI participará con recursos no monetarios esto respecto a la participación de un personal profesional de la DMA (nivel P3 - 4h x 5días x 365 días), que coordine a tiempo parcial los compromisos del convenio, uso de equipos y uso de datos hidrometeoro lógicos.

DESCRIPCION DE LOS BENEFICIOS PARA INS

- Recibir información climática e hidrológica procesada y actualizada que permita la elaboración en conjunto de estudios relacionados al clima y la salud.
- Recibir datos observacionales provenientes de las estaciones meteorológicas para fines de investigación y estudios.
- El INS no requiere hacer uso de sus recursos financieros.



Fecha:

Firma:



